

No. 131

DIAN declara indisponibilidad de los servicios informáticos por incidentes técnicos de los sistemas

- La medida cobija a los contribuyentes que, desde el 27 de diciembre de 2025, no pudieron realizar pagos y presentar sus declaraciones.
- Igualmente aplica para los usuarios aduaneros que experimenten dificultades en carga importaciones, tránsito aduanero, salida de mercancías, Sistema de Información y Gestión Aduanera (SYGA SIGLO XXI), para realizar sus trámites desde el 27 de diciembre de 2025 y hasta que se reporte la normalidad en la disponibilidad de los servicios informáticos aduaneros.
- La DIAN informará tan pronto se encuentren disponibles los servicios informáticos.

Bogotá, 30 de diciembre de 2025. Debido a incidentes técnicos de los sistemas de información, la DIAN declara la contingencia por indisponibilidad parcial e intermitencia de los servicios. Esto, de conformidad con la certificación emitida por la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología, y según lo contemplado en el artículo 579-2 del Estatuto Tributario y el artículo 27 del Decreto 1165 de 2019, reglamentado por el artículo 2 de la Resolución 46 de 2019.

La declaración de la contingencia se decidió teniendo en cuenta que estas incidencias impiden a algunos contribuyentes realizar los pagos de sus obligaciones y/o presentar sus declaraciones, así como adelantar trámites de comercio exterior a otros usuarios aduaneros.

La medida aplica para todos los contribuyentes que requieran realizar pagos y/o presentar declaraciones, así como para los usuarios aduaneros que experimenten dificultades en la realización de sus trámites.

En consecuencia, los contribuyentes podrán presentar las declaraciones tributarias y efectuar sus correspondientes pagos a más tardar el día siguiente a aquel en que se informe que el servicio digital se encuentra estable para la presentación de las

Comunicado de Prensa



declaraciones. Esto último se comunicará oportunamente en el portal web y las redes sociales de la entidad.

Los usuarios aduaneros deben dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 2, 202, 365, 526-6 y demás normas concordantes de la Resolución 46 de 2019 que se refieren a las operaciones de comercio exterior. Para el efecto, al momento de realizar los trámites aduaneros deben reportar el hecho a través de los canales institucionales, anexando las imágenes de las pantallas que demuestren el error en el sistema, así como la explicación del problema, además de solicitar a las direcciones seccionales competentes la autorización de trámites manuales para atender los posibles procesos de contingencia.

La DIAN continúa trabajando de manera ininterrumpida para estabilizar lo más pronto posible el servicio.

Fin del comunicado